

En el artículo 16 de la citada Orden se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una beca adjudicada, en el ámbito de la agronomía, y la propuesta de adjudicar dicha beca a la suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16 de la precitada Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acepta la renuncia de Dña. M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Sanz a la beca adjudicada mediante Orden APA/3071/2003, de 16 de octubre de 2003.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2004, una beca de formación práctica para Titulados Superiores dentro del ámbito de la agronomía, convocada mediante Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, por renuncia de su adjudicatario, a la beneficiaria que figuran en el anexo I, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, B.O.E. 03/04/03), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleta Quílez.

#### ANEXO I

Beca de formación práctica en el ámbito de la agronomía:

Apellidos y nombre: Jara Cañas, Elena. NIF: 52865077-Z.

**17367** *ORDEN APA/3230/2004, de 21 de septiembre, por la que se hace pública la resolución de concesión de becas de formación de agentes de desarrollo rural convocadas por Orden APA/339/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/339/2004, de 13 de febrero, se convocaron becas de formación de agentes de desarrollo rural para el año 2004. Por Resolución de 20 de julio de 2004 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 20 de julio de 2004, por la que se conceden las becas de formación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I y se desestiman las becas a los solicitantes que figuran en el Anexo II.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden APA/339/2004, de 13 de febrero, el texto íntegro de la Resolución de 20 de julio de 2004 se expondrá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.<sup>o</sup> Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid), y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Excelentísima Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, BOE 3-04-03), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

#### ANEXO I

##### Becas concedidas

Número	Nombre y apellidos	Importe — Euros
1	José David Becerra Loureiro .....	2.053,80
2	M. <sup>a</sup> Pilar Núñez Goded .....	330,00
3	Pedro Patón Prieto .....	1.894,50
4	Xoaquín Serxio Pérez-Sindin López .....	2.053,80
5	María González Humanes .....	1.817,00
6	Juan Manuel Martínez Castillo .....	1.894,50
7	Miguel Ángel Moya Collado .....	1.894,50
8	Jaime Rodríguez Gómez .....	3.434,05
9	M. <sup>a</sup> Pilar Bernues Jal. ....	2.014,00
10	Félix Domínguez Conejo .....	3.434,05
11	Antonio Utrera López .....	3.434,05
12	Ángeles Alquezar Castillo .....	2.014,00
13	Irene González Rodríguez .....	1.751,50
14	Manuel Lobeto Martín .....	3.434,05
15	Concepción Malavia Sampedro .....	2.014,00
16	Pablo Marco Fondevila .....	2.014,00
17	Ismael Blanco Bouza .....	2.053,80
18	Josefa Calero Madueño .....	3.434,05
19	Víctor Cazarro Hernández .....	372,75
20	Marta Cobos Pérez .....	150,25
21	David Esteban Herrero .....	1.751,50
22	Felicitas Fernández Baudendistel .....	3.434,05
23	Joaquín Garrido Blanco .....	1.894,50
24	José Guillermo Gols Reyna .....	2.014,00
25	Rafael Ángel González Torres .....	150,25
26	Silvia Hidalgo Albalat .....	3.434,05
27	Patricia Ledesma Conejo .....	3.434,05
28	Ruth López Verdura .....	850,00
29	José Manuel Megías Ruiz-Garrido .....	3.434,05
30	M. <sup>a</sup> de la Cruz Moguer Regidor .....	1.817,00
31	Eladio Ortiz González .....	2.014,00
32	Eva Puértolas Buisán .....	2.014,00
33	Manuel Julio Quintana León .....	150,25
34	Silvia Sanjuán Muñoz .....	3.434,05
35	Javier Seijo Villamizar .....	2.053,80
36	Enrique Aparicio Franco .....	2.014,00
37	Rosalía Crespo Gómez .....	875,00
38	Isabel Gil Domingo .....	2.014,00
39	Ana Isabel López Machín .....	2.014,00
40	Emiliano Muñoz Gómez .....	150,25
41	Milagros Trasobares Serrano .....	2.014,00
42	Miguel Ángel Vela Casanova .....	2.014,00
Total .....		84.467,45

#### ANEXO II

##### Becas desestimadas

Número	Nombre y apellidos
1	Alejandro Álvarez Morato.
2	Joaquín Antonio Pino.
3	Pablo Alberto Argente del Castillo García.
4	Carlos Alberto Ávila Cerón.
5	Elena Bernad Faló.